



DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE SU EXTRACTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA “MASSAMA TE BECA 2024” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

El objetivo primordial de la presente convocatoria es la formación de los estudiantes en el ámbito local a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los y a las estudiantes, el Ayuntamiento de Massamagrell ha creado el programa “Massama te beca”

Las becas que se pretenden otorgar van dirigidas a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, estudiantes universitarios de Grado o Postgrado que reúnan los perfiles solicitados por los departamentos de este Ayuntamiento y que estén empadronados/as en Massamagrell con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, en el padrón municipal.

El importe de la beca será de 527'24 € brutos por cada mes de prácticas realizado por el/la alumno/a.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 6 al 20 de mayo del 2024.

Atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Existe una providencia firmada por la concejala del área de Educación donde da instrucciones a la coordinadora de Educación para que realice las gestiones oportunas para tramitar el expediente de estas ayudas con fecha 15 de enero de 2024.



Que existe un Plan Estratégico de esta convocatoria firmado por la concejala del área de Educación con fecha 15 de enero de 2024.

Que existe aprobada consignación presupuestaria por importe de 10.000,00 € en la aplicación 06.3200.489.21 del Presupuesto Municipal para 2024, RC-618, que obra al expediente.

Que existe un informe de la Dirección General de Administración Local donde se expone que no existe duplicidad respecto a la concesión de estas ayudas con otro supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat de fecha 11 de marzo del 2024.

Que existe un informe de la Dirección General sobre sostenibilidad financiera artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril donde se llama que estas ayudas no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de nuestra Hacienda Municipal con fecha 12 de marzo de 2024.

Que toda la documentación de este expediente se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que fue publicada al BOP de València N.º 85 el día 5 de mayo de 2022 una vez que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell el día 23 de febrero de 2022 y por tanto se puede continuar con el proceso conducente a aprobar la convocatoria de las becas del programa “Massama te beca 2024” para la realización de prácticas formativas dirigidas a jóvenes estudiantes universitarios y de Ciclos Formativos en el Ayuntamiento de Massamagrell que estén empadronados/as en Massamagrel, así como su extracto.

Considerando el informe de fiscalización del gasto del departamento de Intervención municipal de fecha 16 de abril del 2024 con CV: GPJGZDKZTWKMR7K64YC2X2E3L.

Es por todo esto que, en conformidad con las atribuciones que otorga el arte. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO – Aprobar la convocatoria para la concesión de 17 becas del programa “Massama te beca 2024” para la realización de prácticas formativas para jóvenes estudiantes universitarios y de ciclos formativos en el Ayuntamiento de Massamagrell. El texto de la misma es el que sigue:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA “MASSAMA TE BECA 2024” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL



Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objetivo primordial de la presente convocatoria es la formación de los estudiantes en el ámbito local a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los y a las estudiantes, el Ayuntamiento de Massamagrell ha creado el programa “Massama te beca”

El objeto de las presentes bases es la concesión de hasta un máximo de 17 becas, correspondiente a 17 meses, repartidas entre los meses de julio y agosto distribuidas en las siguientes áreas de actividad:

Área de Servicios Municipales:

- Ciclo Formativo de Grado Medio Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Jardinería y Floristería
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera

Área de Comercio:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa

Área Hacienda Local:

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas

Secretaría:

- Ciclo Formativo de Grado Medio Gestión Administrativa

Área de Biblioteca:

- Grado de Información y Documentación

Área de Turismo:

- Grado en Turismo

Área de Contratación:

- Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública

Área de Servicios Sociales:



- Educador Social
- Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social

Así mismo podrán participar en este proceso de concurrencia competitiva los/as estudiantes de cualquier máster oficial vinculado con los perfiles académicos indicados anteriormente en cada área municipal.

La Comisión de Evaluación podrá tener en cuenta cualquier otra titulación que tenga relación con lo solicitado por los departamentos (con la previa consulta a éstos) aunque no esté contemplada en la relación detallada anteriormente.

La concesión del número concreto de becas en cada una de las áreas queda supeditada a la demanda de los diferentes departamentos y/o áreas del Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta alguna de las becas ofertadas, ésta se cubriría a criterio del propio Ayuntamiento. En este caso se priorizará cubrir la beca desierta por otra, a poder ser, de la misma familia de titulación o por su correspondiente rama académica.

La duración máxima de las becas será de dos meses y tendrá que abarcar necesariamente los meses de julio y agosto. Se podrán adjudicar becas por un plazo inferior y, en su caso, renovarlas, siempre que en su conjunto no superen el plazo anteriormente mencionado de dos meses y siempre que la duración mínima de concesión sea de 15 días.

La dedicación de los/las destinatarios/as de las becas será de 20 horas semanales que tendrán que ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor o de la tutora.

SEGUNDO. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 527'24 € brutos mensuales a abonar en este período vencido.

Sobre el mencionado importe de 527'24 € se practicará la retención correspondiente a la cotización de la Seguridad Social en los términos que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, del Régimen General de la Seguridad Social y resto de leyes competentes en esta materia.

El período de duración de las becas comenzará en julio de 2024 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2024, siendo el período mínimo de concesión de la beca de 15 días, dependiendo de las necesidades del Ayuntamiento y escuchadas a las personas becarias seleccionadas sobre su disponibilidad.

TERCERO. BENEFICIARIOS

Las becas se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a ellas que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:



1. Estar empadronado en Massamagrell; requisito que tiene que cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. El empadronamiento se comprobará de oficio.

2. Ser mayor de 16 años.

3. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, ni poder desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria.

4.- Una persona becario puede recibir una beca o dos en función de si la disfruta el mes de julio, agosto o julio y agosto.

CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ÉSTAS

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 6 al 20 de mayo del 2024.

Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell (www.massamagrell.es) y en el primer piso Centre Cultural y se tendrán que presentar a través del modelo de solicitud que se incluye como Modelo 1 y que se adjunta a la presente convocatoria. Se presentarán preferentemente en el registro de entrada de este Ayuntamiento situado en la Plaza de la Constitución, 12 de Massamagrell, planta baja, en horario de atención al público o en su sede electrónica sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por los propios interesados. Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los justificantes de los requisitos enumerados en el punto TERCERO y de los méritos que se aleguen.

Las solicitudes y la convocatoria, así como cualquier otra información adicional, las puntuaciones de la baremación y las personas seleccionadas y/o excluidas, así como cualquier otro aviso, citación a reunión general, etc. se podrán descargar y consultar en: www.massamagrell.es (Educación).

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Fotocopia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, o en su defecto, del último trimestre cursado.
- Firma de la declaración responsable de los requisitos (que se incluye en el Modelo 1 – Hoja de inscripción en el Programa de Prácticas Formativas)
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- Fotocopia del número de la Seguridad Social como beneficiario (B)
- Fotocopia del número de la cuenta bancaria donde hacer el ingreso.
- Rellenar el listado de títulos, cursos y resto de méritos que se presenten para poder ser valorados (aparece detrás del Modelo 1-Hoja de inscripción en el Programa de Prácticas Formativas).
- Fotocopia de los documentos que acrediten una situación socioeconómica que justifique cualquiera de los apartados contemplados en los criterios de baremación de estas becas (punto QUINTO).

La Comisión de Evaluación podrá solicitar los originales de la documentación presentada por los becarios y las becarias seleccionados/as.

QUINTO. MÉRITOS



Los méritos que se baremarán son los siguientes:

1. Expediente académico: hasta 5 puntos
2. Conocimientos de valenciano: hasta 1 punto
3. Formación complementaria: hasta 0'5 puntos
4. Situación socioeconómica: hasta 3 puntos
5. Conocimientos de Informática: 0'5 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los apartados siguientes:

- 1º. Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca.
- 2º. Tendrán preferencia aquellos que se encuentren en los cursos más avanzados del ciclo educativo del que se trate.
- 3º. Discapacidad.
- 4º. Otros méritos

NOTA: Sólo se valorarán los méritos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el/la Concej/a de Educación o persona en quien se delegue.
- Secretaria: la Coordinadora de Educación o persona en quien se delegue.
- Vocal: otro personal de Educación o persona en quien se delegue.

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus componentes, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos aportados. De la misma manera, podrá contar con asesoramiento externo en cualquier fase de la selección de estudiantes.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de las personas interesadas, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente en alguna de las áreas de actividad, si los perfiles de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para su correcto desarrollo.

La entidad local nombrará a los tutores y a las tutoras de cada departamento para que realicen el seguimiento, la coordinación y ordenen la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades mencionadas que será de al menos 20 horas semanales por becario/a.

SÉPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS.



1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de misma o análoga finalidad, ni podrán desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal becario y esta entidad local.
3. El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 259, de 27 de octubre de 2011).
4. El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
5. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
6. Son obligaciones de las personas becarias:
 - Incorporarse al Ayuntamiento de Massamagrell en la fecha prevista en la resolución de la concesión.
 - Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
 - Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones de tutor o de la tutora.
 - Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/la tutora.
7. Los tutores o las tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán de realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se lleve a cabo la beca.
8. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.
9. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

OCTAVO. PRESUPUESTO



El presupuesto de gastos del presente programa se financiará a cargo de la partida 06.3200.489.21 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2024 ascendente a 10.000,00 €.

El importe total presupuestado para las 17 becas concedidas, es de 10.000'00 €.

8.963'08 € serán destinados al pago de los/las estudiantes, (527'24 € al mes x 17 becas de un mes de duración).

1.036'83 € será destinado al pago de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento a razón de 60,99 € al mes por beneficiario/a (x 17 becas = 1.036'83 €). El importe a percibir se prorrateará por el tiempo efectivo de prácticas si el total no llega al mes natural.

La cotización a la Seguridad Social consistirá en una cuota única mensual de 60,99 euros por persona a cargo del Ayuntamiento, de los que 53,61 euros serán por contingencias comunes y 7,38 € euros por contingencias profesionales y de 10,69 € mensuales en concepto de Seguridad Social a cargo de la persona en prácticas.

NOVENO. ÓRGANO COMPETENTE

La presente convocatoria será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Massamagrell, documento firmado y fechado digitalmente al margen.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe de 10.000'00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3200.489.21 (RC – 618) del Presupuesto municipal para 2024.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, el extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

“EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA “MASSAMA TE BECA 2024” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL .

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Disposición que establece la convocatoria

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamaagrell de fecha 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022.

Segundo. Beneficiarios.



Podrán solicitar esta subvención las personas aspirantes a ellas que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

Estar empadronado en Massamagrell; requisito que tiene que cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

Ser mayor de 16 años.

No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, ni poder desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria.

Tercero . Objeto y finalidad

El objetivo primordial de la presente convocatoria es la formación de los estudiantes en el ámbito local a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el curso académico. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 17 becas distribuidas en las siguientes áreas de actividad:

Área de Servicios Municipales:

- Ciclo Formativo de Grado Medio Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Jardinería y Floristería
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
- Ciclo Formativo de Grado Medio en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera

Área de Comercio:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa

Área Hacienda Local:

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas

Secretaría:

- Ciclo Formativo de Grado Medio Gestión Administrativa

Área de Biblioteca:

- Grado de Información y Documentación

Área de Turisme:

- Grado en Turismo

Área de Contratación:

- Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública

Área de Servicios Sociales:

- Educador Social



- Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social

Así mismo podrán participar en este proceso de concurrencia competitiva los/as estudiantes de cualquier máster o doctorado oficial vinculado con los perfiles académicos indicados anteriormente en cada área municipal.

Cuarto. Cuantía de la ayuda y duración de las becas

Cada una de las becas está dotada con un importe de 527'24 € brutos mensuales a abonar en períodos vencidos y con el pago de la Seguridad Social a cargo de la empresa. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente. El período de duración de las becas comenzará en julio de 2024 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2024, siendo el período mínimo de concesión de la beca de 15 días.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 6 al 20 de mayo del 2024.

Sexto . Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en Massamagrell con anterioridad al plazo de presentación de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, o en su defecto, del último trimestre cursado.
- Firma de la declaración responsable de los requisitos (que se incluye en el Modelo 1 – Hoja de inscripción en el Programa de Prácticas Formativas).
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- Rellenar el listado de títulos, cursos y resto de méritos que se presenten para poder ser valorados (aparece detrás del Modelo 1- Hoja de inscripción en el Programa de Prácticas Formativas).
- Fotocopia de los documentos que acrediten una situación socioeconómica que justifique cualquiera de los apartados contemplados en los criterios de baremación de estas becas (punto quinto).



MÉRITOS

Los méritos que se baremarán a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Expediente académico: hasta 5 puntos
2. Conocimientos de valenciano: hasta 1 punto
3. Formación complementaria: hasta 0'5 puntos
4. Situación socioeconómica: hasta 3 puntos
5. Conocimientos de Informática: 0'5 puntos

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.[Aunque de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria solo es obligatoria en la BDNS, ello no impide que se le dé cualquier otra publicación adicional por el órgano convocante

Massamagrell, documento fechado y firmado digitalmente al margen”

CUARTO- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de la Hacienda Local y de Educación.

Massamagrell, firmado digitalmente al margen

